

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N°
Caracas, de de 2018
208° y 159°

El Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en el Título XIII. De las o los Testigos, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, dictado por el Consejo Nacional Electoral de conformidad con la Resolución N° 130118-0005 de fecha 18 de enero de 2013 y publicada en la Gaceta Electoral N° 15, extraordinario, de fecha 21 de febrero de 2013, dicta las siguientes:

**NORMAS PARA EXTENDER LAS CREDENCIALES A LAS O LOS
TESTIGOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A LOS CONCEJOS
MUNICIPALES,
A CELEBRARSE EL 09 DE DICIEMBRE DE 2018**

PRIMERO: La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para la extensión de las credenciales a las o los testigos electorales, que participarán en las Elecciones a los Concejos Municipales, a celebrarse el día domingo 09 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: *La extensión de las credenciales a las o los testigos electorales, se llevará a cabo desde el día 23 de noviembre de 2018 hasta el 08 de diciembre de 2018*, conforme a lo previsto en el Cronograma Electoral correspondiente, aprobado por el Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: Para ser testigo se requiere ser electora o elector, saber leer y escribir y no ser funcionaria o funcionario del Consejo Nacional Electoral, ni Agente de Inscripción o Actualización de datos del Registro Electoral.

Las o los testigos sufragarán en el Centro de Votación y en la Mesa Electoral en la cual le corresponda votar, de acuerdo a la información señalada en el Registro Electoral.

CUARTO: : En las Elecciones a los Concejos Municipales, a celebrarse el día domingo 09 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 446, 448 numeral 4, y 458 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales; podrán participar:

1. Testigos ante las Juntas Regionales Electorales.
2. Testigos ante las Juntas Municipales Electorales.
3. Testigos de Mesas Electorales.

A los efectos de la presente Resolución se entenderá por:

Testigos ante las Juntas Regionales Electorales: Son aquellos quienes provistos de su correspondiente credencial, expedida por la respectiva Junta Regional Electoral, estarán autorizados para presenciar y observar los distintos actos y actuaciones electorales que se efectúen ante la Junta Regional Electoral respectiva.

Testigos ante las Juntas Municipales Electorales: Aquellos quienes provistos de la correspondiente credencial, expedida por la respectiva Junta Municipal Electoral, estarán autorizados para presenciar y vigilar todo acto y actuación de naturaleza electoral que se efectúe ante la Junta Municipal Electoral respectiva.

Testigos de Mesa Electoral: Aquellos quienes provistos de su correspondiente credencial extendida por la respectiva Junta Municipal Electoral, estarán autorizados para presenciar y vigilar todo acto en la Mesa Electoral donde hayan sido acreditados.

QUINTO: Las Organizaciones con Fines Políticos Nacionales y Regionales, así como, las Comunidades y Organizaciones Indígenas, que hayan postulado candidatas y candidatos a los Concejos Municipales, en las entidades municipales respectivas, para las venideras elecciones a celebrarse el 09 de diciembre de 2018; podrán designar un (1) testigo principal y dos (2) testigos suplentes ante la Junta Electoral de la Entidad Federal, ante la Junta Municipal Electoral del Municipio, así como testigos ante las Mesas Electorales.

SEXTO: Las Organizaciones con Fines Políticos Nacionales y Regionales, así como, las Comunidades y Organizaciones Indígenas, que hayan postulado candidatas y candidatos a los Concejos Municipales, en las entidades municipales respectivas, para las venideras elecciones a celebrarse el 09 de diciembre de 2018; **deben presentar por escrito, ante el Consejo Nacional Electoral el listado de las personas autorizadas para presentar las o los testigos electorales correspondientes, desde el día 12 de noviembre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2018 (ambos días inclusive)**, conforme a lo previsto en el Cronograma Electoral correspondiente, aprobado por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral, facilitará a cada Oficina Regional Electoral, el listado de las personas autorizadas designadas por las Organizaciones con Fines Políticos Nacionales y Regionales, así como, por las Comunidades y Organizaciones Indígenas, para presentar las o los testigos ante los Organismos Electorales Subalternos.

SÉPTIMO: Las Organizaciones con Fines Políticos Nacionales y Regionales, así como, las Comunidades y Organizaciones Indígenas, que hayan postulado candidatas y candidatos a los Concejos Municipales, en las entidades municipales respectivas, para las venideras elecciones a celebrarse el 09 de diciembre de 2018; para poder designar a las o los testigos ante los Organismos Electorales Subalternos respectivos, deben cumplir con los siguientes pasos:

I.-Ingresar al Portal Oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral: www.cne.gov.ve y consiguientemente, ingresar al link o banner que identifica las Elecciones a los Concejos Municipales de 09 de diciembre de 2018, ubicar los formatos de credenciales de testigos electorales, imprimirlos y llenarlos debidamente, dichas solicitudes deben contener los

nombres, apellidos, cédula de identidad y tipo de designación de las o los testigos (principal o suplente), el organismo ante el cual se acrediten, entidad federal, municipio, así como el número de la Mesa Electoral, nombre, código y dirección del Centro de Votación, según sea el caso y las siglas de la organización con fines políticos o comunidad u organización indígena postulante.

1. Las credenciales de las o los Testigos las Juntas Regionales Electorales, se extenderán a través de la Junta Regional Electoral correspondiente.
2. Las credenciales de las o los Testigos las Juntas Municipales Electorales, y Mesas Electorales se extenderán a través de la Junta Municipal Electoral correspondiente.
3. Los formatos deben ser impresos y consignados en el mismo número de testigos que se requieran.
4. Consignar, por ante las Juntas Regionales Electorales respectivas, los listados de Testigos a acreditar así como las credenciales correspondientes ante ese Organismo Electoral Subalterno, y por ante las Juntas Municipales Electorales, todo lo referente a listados y credenciales de Testigos Electorales a acreditar ante esa instancia, todo esto a partir del día 23 de noviembre y hasta el 08 de diciembre de 2018.
5. El Organismo Electoral Subalterno correspondiente, entregará a los interesados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de los documentos, las credenciales firmadas y selladas.

OCTAVO: Las o los testigos no podrán ser coartados en el cumplimiento de sus funciones por los miembros de los Organismos Electorales Subalternos, ni por los funcionarios del Consejo Nacional Electoral y el personal militar del Plan República. Cada testigo presenciará el acto electoral ante la instancia a la cual fue acreditado y podrá exigir que se deje constancia en el acta correspondiente, de aquellos hechos o irregularidades que en su criterio hubiese observado.

NOVENO: Con ocasión a la celebración del proceso electoral previsto para el día 09 de diciembre de 2018, los miembros de los Organismos Electorales Subalternos, así como los funcionarios del Poder Electoral y el personal militar del Plan República, permitirán a las o los testigos debidamente acreditados, asistir y presenciar los actos electorales.

DÉCIMO: Durante la Elección a los Concejos Municipales, previstas para el día 09 de diciembre de 2018, no se permitirá, por ninguna razón, en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por Organización con Fines Políticos, Comunidad u Organización Indígena.

En caso de alianza no se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada en fecha XX de XXXXXX de 2018.

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL